REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1307
RADICADO:	050013110004-2019-00752-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HERLIS MARÍA BARRIENTOS VILLACOB, CC 1.007.901.484
DEMANDADO:	JAMER ALONSO RICARDO GONZÁLEZ CC 1.063.283.484
TEMA:	RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta los escritos y anexos presentados, el despacho procederá a resolverlos de la siguiente manera:

En relación al escrito presentado por el estudiante de derecho de la universidad de Antioquia, JUAN JOSÉ CALLE CARMONA, en relación a la renuncia al poder conferido por la demandante señora HERLIS MARÍA BARRIENTOS VILLACOB, el despacho la aceptará.
Con relación al poder presentado por la abogada CAROLINA ANDREA ROSS MONTERO, identificada con la C. de C. No. 1.038.099.017 y T.P. No.227.502 del C.S. de la J., el juzgado le reconocerá personería jurídica para representar a la demandante, señora HERLIS MARÍA BARRIENTOS VILLACOB, en los términos conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G. del P.

Se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte al proceso los anexos remitidos con la notificación enviada al demandado, los cuales deberán soportar los sellos respectivos de la empresa de correos mediante la cual se enviaron, toda vez que el anterior apoderado solo aportó la constancia o guía de envío por parte de SERVIENTREGA, de lo contrario deberá proceder a realizar nuevamente la notificación, y ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en ésta deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico : j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

Ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo

electrónico : j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte al demandado que si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Igualmente se dispondrá el envío del proceso digitalizado a la apoderada CAROLINA ANDREA ROSS MONTERO, para lo que estime pertinente, al correo: klina22@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia**,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia al poder conferido por la demandante señora HERLIS MARÍA BARRIENTOS VILLACOB al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, JUAN JOSÉ CALLE CARMONA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CAROLINA ANDREA ROSS MONTERO, identificada con la C. de C. No. 1.038.099.017 y T.P. No.227.502 del C.S. de la J., para representar a la demandante, señora BARRIENTOS VILLACOB, en los términos conferidos en el mandato.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte demandante para que aporte los documentos solicitados en la parte motiva de esta providencia relacionados con el envío de la citación para la notificación del demandado, o realiza nueva notificación.

CUARTO: SE DISPONE el envío del proceso digitalizado a la apoderada CAROLINA ANDREA ROSS MONTERO, para lo que estime pertinente, al correo: klina22@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ